



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Radicado | 053684089001-2022-00164 |
| Demandante | CONFIAR COOPERATIVA |
| Demandados | LUIS FERNANDO ESCOBAR CARDONA Y OTRA |
| Asunto | ORDENA EMPLAZAMIENTO EJECUTADO |
| A.S.C. N° | 2022-079 |

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, informa al despacho que la empresa de mensajería certifico que el señor LUIS FERNANDO ESCOBAR CARDONA, no reside ni labora en la dirección aportada, en consecuencia y dado que se desconoce de otra dirección donde se pueda notificar personalmente al ejecutado, se solicita que en los términos de la ley 2213 de 2022 se realice el emplazamiento, a efectos de poder continuar con el trámite de la demanda.

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, se autoriza el emplazamiento del señor LUIS FERNANDO ESCOBAR CARDONA, portador de la cédula Nro. 8.397.457, emplazamiento que se hará en los términos del artículo 10 del decreto 2213 de 2022, por secretaria se realizara el emplazamiento y se correrá el respectivo traslado, de no comparecer se nombrará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y lo representará durante el trámite del proceso o hasta su comparencia.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**